



PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos



**EJE PENAL**

Programa Mejoramiento de los Servicios  
de Justicia en Materia Penal en el Perú

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las  
heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



## Resolución de Coordinación Ejecutiva

**N° 003-2024-PMSJMPP-EJEPENAL**

San Isidro, 24 de enero de 2024

### VISTO:

El Memorando N° 000004-2024-PMSJMPP-SSI, de fecha 23 de enero de 2024; el INFORME N° 000008-2024-PMSJMPP/ADQ, del 24 de enero de 2024; el Informe N°000006-2024-PMSJMPP/AL del 24 de enero de 2024; y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N°172-2020-EF, se aprueba la operación de endeudamiento externo con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), destinada a financiar parcialmente el Programa "Mejoramiento de los Servicios de Justicia en Materia Penal en el Perú" (EJE PENAL);

Que, con fecha 08 de Julio de 2020, la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) suscribieron el Contrato de Préstamo N° 4959/OC-PE, Proyecto de "Mejoramiento de los Servicios de Justicia en Materia Penal en el Perú" (EJEPENAL), cuyo objetivo general es la mejora de la gestión del servicio del Sistema de Administración de Justicia Penal, mediante : i) aumento de eficiencia del Sistema de Administración de Justicia Penal a través de Medios Tecnológicos; ii) aumento de la calidad de la investigación criminal; iii) mejoramiento del acceso a los servicios de administración de justicia penal a través de medios tecnológicos;

Que, mediante Resolución Ministerial N°0017-2021-JUS, del 27 de enero del 2021, se aprobó el "Manual de Operaciones del Programa (MOP)" de la Unidad Ejecutora 005 (UE): "Programa Mejoramiento de los Servicios de Justicia en Materia Penal en el Perú - PMSJMPP", teniendo como beneficiarios al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH), el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) y el Programa Nacional de Centros Juveniles (PRONACEJ);

Que, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM (en adelante, el Reglamento), el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, el artículo 3° del Reglamento, establece que se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio

"Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmar y Certificados Digitales, su reglamento y modificatorias. La integridad del documento y autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>".



PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos



EJE PENAL

Programa Mejoramiento de los Servicios  
de Justicia en Materia Penal en el Perú

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio. Asimismo, el artículo 4° del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, estableció que los compromisos contraídos dentro de los montos autorizados en los Calendarios de Compromisos con cargo a la Fuente del Tesoro Público y no pagados en el mismo ejercicio, constituyen documentos pendientes de pago y su cancelación será atendida directamente por la Dirección General del Tesoro Público, con sujeción a las normas que rigen el Sistema de Tesorería. Los compromisos contraídos con cargo a las Fuentes de Ingresos Propios e Ingresos por Transferencias (Donaciones) tendrán un tratamiento similar en los respectivos Pliegos;

Que, los artículos 6° y 7° del Reglamento disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente; siendo dicha facultad de resolver en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;

Que, con fecha 13 de octubre de 2023, se emitió la orden de servicio N°0144-2023 "Servicio de Consultoría para elaboración de documentos equivalentes para la adquisición de equipamiento de Energía Estabilizada para la Sede Central y para las sedes remotas del PRONACEJ", con el Sr. Sixto Fernández De La Borda; por un monto de S/ 33,000.00 (treinta y tres mil 00/100 Soles); y un plazo de ejecución de 30 días calendario.;

Que, el 16 de noviembre de 2023, se suscribió la Adenda N° 01 a la Servicio N°0144-2023 "Servicio de Consultoría para elaboración de documentos equivalentes para la adquisición de equipamiento de Energía Estabilizada para la Sede Central y para las sedes remotas del PRONACEJ", con el objetivo de:

"(...)

*Ampliar por el plazo de veinte (20) días calendario la presentación del único producto correspondiente a la Orden de Servicio N°00144-2023, siendo la nueva fecha de vencimiento el 04.12.2023. (...);*

Que, mediante Memorando N° 0004-2024-PMSJMPP/SSI, de fecha 23 de enero de 2024, el Supervisor de Sistemas de Información – SSI, comunica los motivos por el cual no tramitó el pago del único producto en el ejercicio 2023, de la orden de servicio N°0144-2023 "Servicio de Consultoría para elaboración de documentos equivalentes para la adquisición de equipamiento de Energía Estabilizada para la Sede Central y para las sedes remotas del PRONACEJ"; asimismo, emite la conformidad y solicita el pago del único entregable por el importe de S/. 33,000.00;

Que, con Informe N° 000008-2024-PMSJMPP/ADQ del 24 de enero de 2024, la Especialista en Adquisiciones, solicita el reconocimiento de la deuda a favor del señor Sixto Fernández De La Borda; por el importe de S/. 33,000.00, correspondiente al único producto de la orden de servicio N°0144-2023;

"Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmar y Certificados Digitales, su reglamento y modificatorias. La integridad del documento y autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>".



PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos



**EJE PENAL**

Programa Mejoramiento de los Servicios  
de Justicia en Materia Penal en el Perú

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, Informe N°000006-2024-PMSJMPP/AL del 24 de enero de 2024, la Asesoría Legal considera viable el pago de las obligaciones contraídas, debiendo continuar con el trámite de pago correspondiente;

Que, con el visto bueno del Asesor Legal y conforme a las funciones establecidas en el Manual de Operaciones del Programa "Mejoramiento de los Servicios de Justicia en Materia Penal en el Perú (EJEPENAL)", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0017-2021-JUS, en la cual se precisa que corresponde al Coordinador Ejecutivo, en su calidad de máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Programa; emitir resoluciones y aprobarlas;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.** – **RECONOCER** la obligación de pago contraída, a favor del señor Sixto Amílcar Fernández de la Borda por la suma de S/. S/. 33,000.00 (Treinta y Tres Mil y 00/100 Soles) para el pago del único producto en el marco de la Orden de Servicio N° 0144-2023-PMSJMPP-EJEPENAL y Adenda N° 01 "Servicio de Consultoría para elaboración de documentos equivalentes para la adquisición de equipamiento de Energía Estabilizada para la Sede Central y para las sedes remotas del PRONACEJ".

**Artículo 2°.** – **DISPONER** a la Unidad de Administración y Finanzas continuar con las acciones administrativas que correspondan.

## REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

**FABRIZIO TERAN LUDWICK**  
Coordinador Ejecutivo



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

[mesadepartes@ejepenal.gob.pe](mailto:mesadepartes@ejepenal.gob.pe)  
Manuel A. Fuentes N°894, Urb. Malibu  
San Isidro



"Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmar y Certificados Digitales, su reglamento y modificatorias. La integridad del documento y autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>".